

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CIUDADANÍA
Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DEL NEUQUÉN**

Entre el MINISTERIO DE CIUDADANÍA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN, representado en este acto por el señor Ministro, el Bq. Ricardo Corradi Diez, DNI N° 23.989.197, con domicilio en calle Belgrano N° 350, de la Ciudad de Neuquén, por una parte, y el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DEL NEUQUÉN, representado en este acto por el Fiscal General, Dr. José Ignacio Geréz, DNI N° 25.202.307, con domicilio en calle Entre Ríos N° 1275 (esquina Leloir) de la ciudad del Neuquén, Provincia del Neuquén, por la otra, acuerdan celebrar el siguiente convenio de cooperación, de conformidad a las cláusulas que a continuación se establecen:

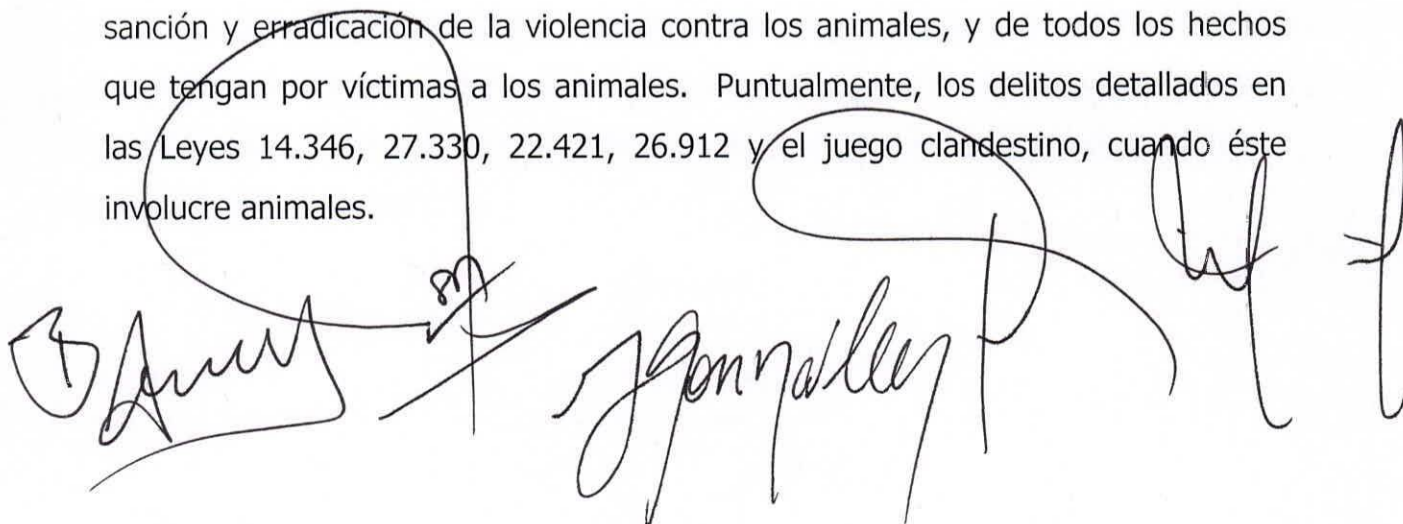
ANTECEDENTES:

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3102 –texto modificado por las Leyes provinciales 3105 y 3190- establece que el Ministerio de Ciudadanía se encuentra asistido en sus funciones por la Subsecretaría de Acceso a la Justicia.

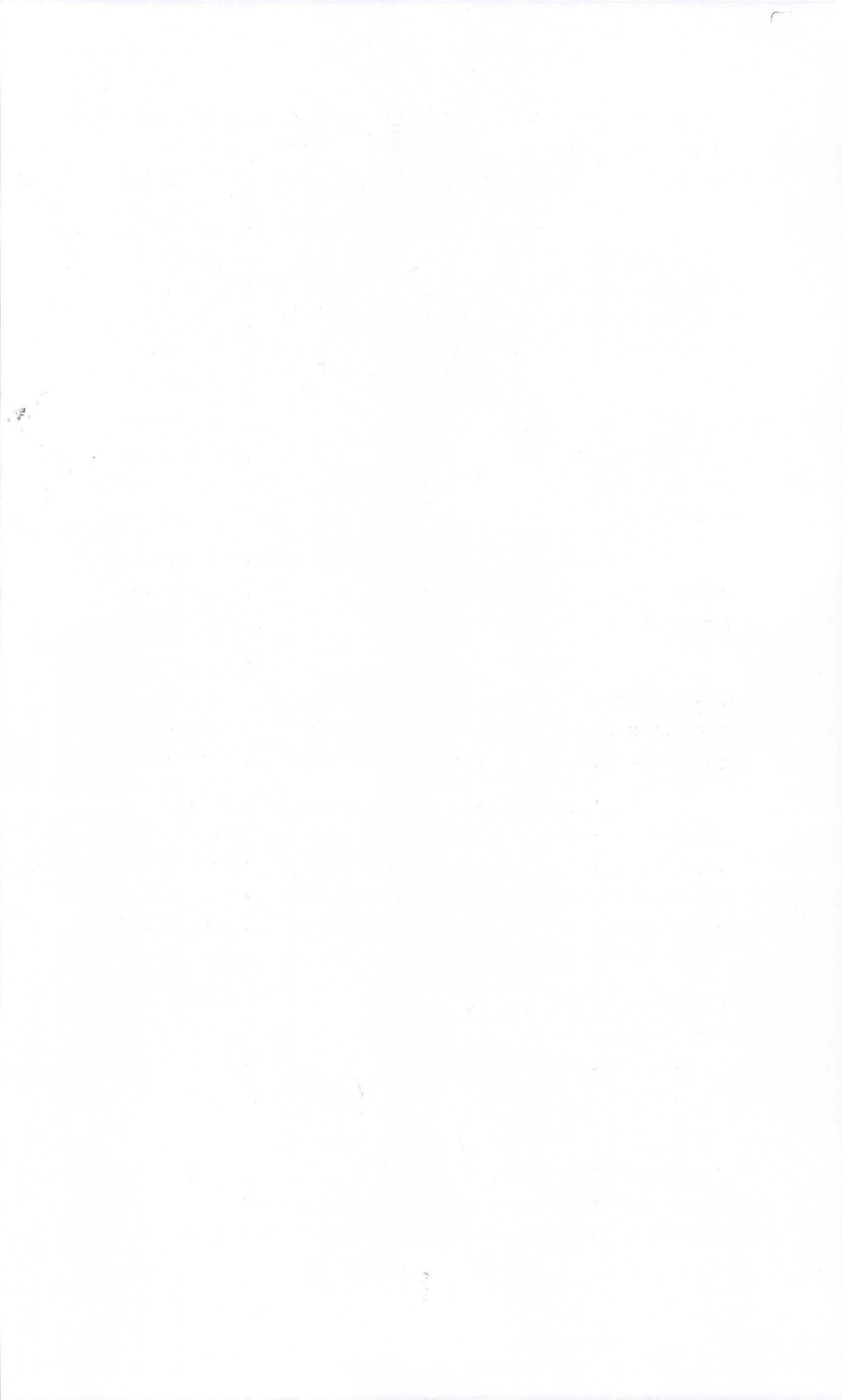
Que entre los objetivos institucionales de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia se encuentra gestionar acciones tendientes a la protección, promoción del respeto, buen trato y cuidado de los animales.

Que el Gobierno de la Provincia del Neuquén lleva adelante el desarrollo de políticas públicas tendientes a erradicar todo tipo de violencia hacia los animales, y en consecuencia se creó la aplicación AMVOZ a principios de 2019, con el objeto de recibir las denuncias de hechos que involucren animales, cuya gestión y administración diaria se encuentra a cargo de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, organismo que realiza la evaluación y derivación de los casos que ingresan.

Que la Unidad Fiscal de Delitos Ambientales y Leyes Especiales tiene la misión de reforzar la actuación del Ministerio Público Fiscal en materia de investigación, sanción y erradicación de la violencia contra los animales, y de todos los hechos que tengan por víctimas a los animales. Puntualmente, los delitos detallados en las Leyes 14.346, 27.330, 22.421, 26.912 y el juego clandestino, cuando éste involucre animales.



Handwritten signatures of the representatives of the Ministry of Citizenship and the Provincial Public Prosecutor's Office.



Que en defensa de los derechos de los animales, tanto el Ministerio de Ciudadanía como el Ministerio Público Fiscal, cumplen un rol fundamental, debiendo velar por el cumplimiento de las Leyes de protección a los animales vigentes, y consensuar modalidades de trabajo de manera articulada.

Que con el objetivo de agilizar la respuesta a las denuncias de delitos contra los animales, y a la vez brindar a los animales víctimas la posibilidad de recuperarse y transitar la investigación en un entorno amigable, y bajo cuidados responsables, se propone la creación de un Registro Provincial de Guardadores y Adoptantes de Animales.

Que la creación del Registro es un paso más en el camino iniciado con la aplicación AMVOZ, y se constituye en una herramienta fundamental a fin de dar respuesta efectiva a los casos que se denuncian, a la vez que se presenta como alternativa de solución al no contar con un lugar de alojamiento para los animales que son víctimas de malos tratos o crueldad, mientras perdura la investigación.

Que el Registro se encontrará bajo la órbita de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia del Ministerio de Ciudadanía, y estará disponible para la consulta por parte de la Unidad Fiscal de Delitos Ambientales y Leyes Especiales, cuando se requiera en un caso concreto contar con un guardador.

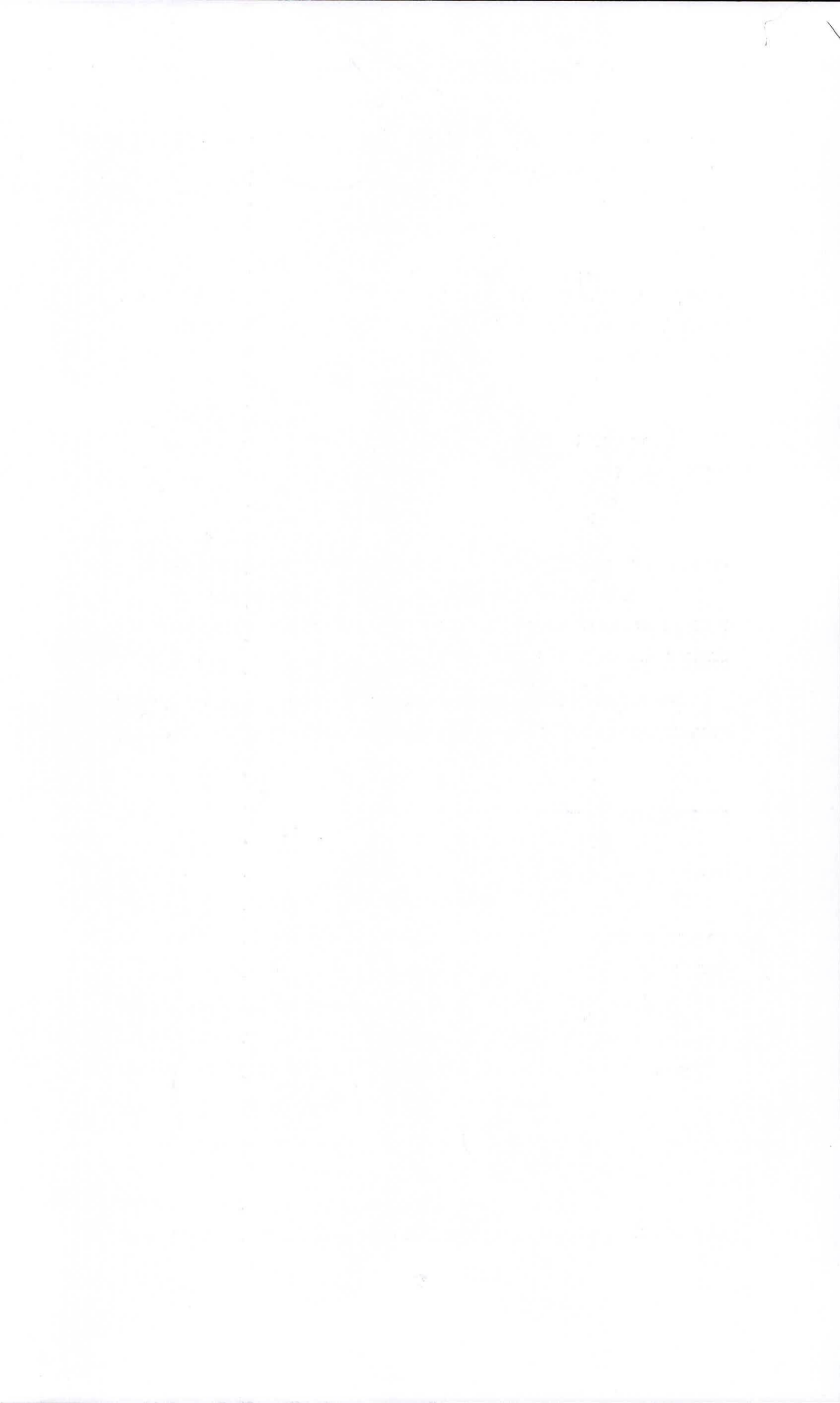
Que ambas partes darán difusión a la creación del Registro, y se comprometen a informar a la población sobre los compromisos que eventualmente asumen los guardadores de animales judicializados.

Que como consecuencia de lo expuesto, resulta necesario articular acciones de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Ciudadanía y el Ministerio Público Fiscal en atención a los objetivos comunes, dando lugar al presente acuerdo de colaboración.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene como objeto establecer entre las partes una relación de cooperación, a través de la creación del Registro Provincial de Guardadores y Adoptantes de Animales, en el cual los ciudadanos interesados en brindar un hogar transitorio y cuidados responsables a los animales víctimas de hechos delictivos puedan inscribirse y ser contactados directamente al momento de requerirse su colaboración.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE. El Registro Provincial de Guardadores y Adoptantes de Animales alcanza a todos los ciudadanos de la Provincia del Neuquén, que previa inscripción, manifiesten su voluntad de brindar un hogar

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the document. On the left, there is a large signature that appears to be 'Zampella'. Below it, there are several other signatures and initials, including one that looks like 'B. L...' and another that is a simple 'S'. On the right side, there are more signatures, including one that is a large, stylized 'M' and another that is a large 'P'.



transitorio y cuidados responsables a animales víctimas de delitos, asumiendo las responsabilidades emanadas por ello.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS. El Ministerio de Ciudadanía, a través de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia se compromete a:

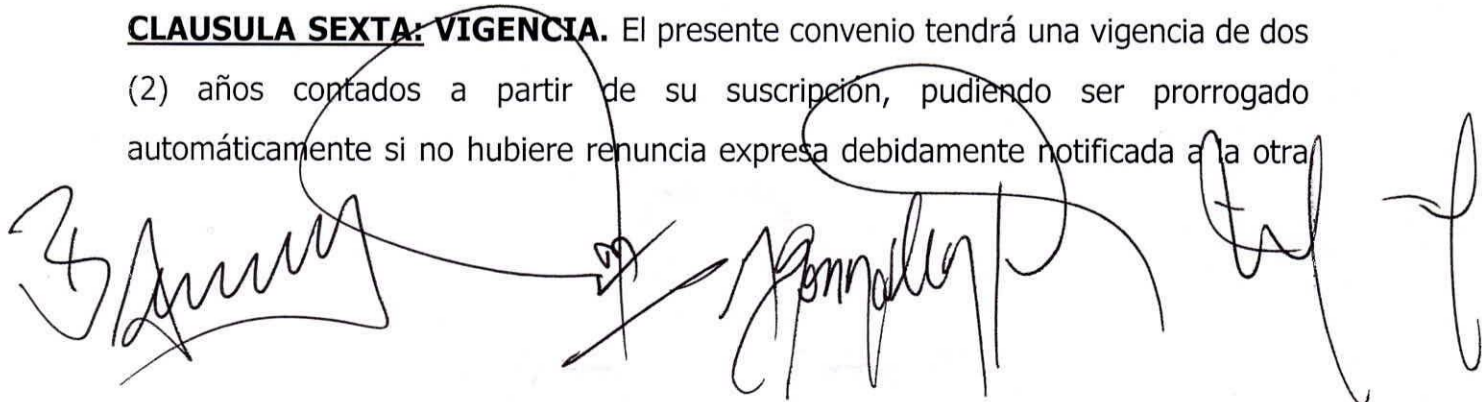
- a) Poner en funcionamiento y administrar el Registro Provincial de Guardadores y Adoptantes de Animales.
- b) Recepcionar a través de un formulario web creado a tal fin, los datos de los posibles postulantes, quienes deberán informar: Nombre y Apellido, DNI, Dirección, Teléfono, Características del lugar, Preferencia de tamaño del animal, datos de los convivientes.
- c) Evaluar, analizar, realizar un diagnóstico y requerir mayores datos en caso de considerarlo necesario.
- d) Facilitar periódicamente al Ministerio Público Fiscal la nómina actualizada del Registro Provincial de Guardadores y Adoptantes de Animales.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS. El Ministerio Público Fiscal a través de la Unidad Fiscal de Delitos Ambientales y Leyes Especiales se compromete a:

- a) En caso de denunciarse un delito que involucre a un animal, y siendo necesario brindar un hogar de tránsito, convocar a un postulante de la nómina suministrada por la Subsecretaría de Acceso a la Justicia.
- b) Informar a los postulantes de las responsabilidades asumidas al constituirse en guardador de un animal víctima de delitos.
- c) Realizar el seguimiento del estado del animal, periódicamente.
- d) Realizar la difusión del presente acuerdo, convocando a los ciudadanos interesados en brindar un hogar de tránsito a los animales víctimas de delitos.

CLAUSULA QUINTA: ACTAS COMPLEMENTARIAS. Las partes podrán, en caso de considerarlo necesario, confeccionar actas complementarias del presente convenio, las que serán suscriptas por funcionarios designados por las partes de acuerdo a sus competencias.

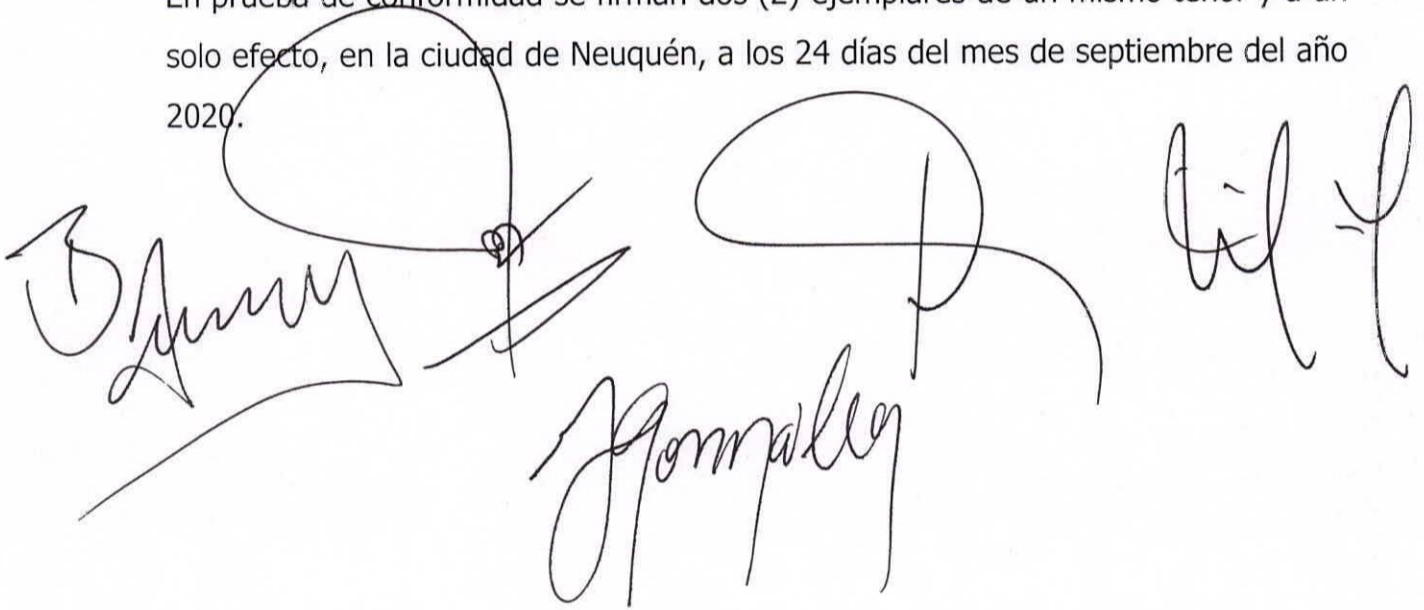
CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogado automáticamente si no hubiere renuncia expresa debidamente notificada a la otra

The bottom of the page features several handwritten signatures in black ink. There are approximately five distinct signatures, some of which are quite stylized and overlapping. The signatures are positioned below the text of the sixth clause, indicating the formal approval and signing of the agreement by the respective parties.

parte. Las partes podrán rescindir el presente convenio previa notificación fehaciente con una antelación de treinta (30) días. La rescisión no dará derecho a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de ninguna naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de plantearse dudas, controversias o alguna cuestión litigiosa, en la aplicación, ejecución o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a resolver las mismas en forma directa y amistosa.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, a los 24 días del mes de septiembre del año 2020.



The image shows three handwritten signatures in black ink. The first signature on the left is a stylized, cursive name. The second signature in the middle is also cursive and appears to be 'Gonzalez'. The third signature on the right is a more compact, cursive signature.

